

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Dionisio Areopagita.

Ha salido el sol á las 6 horas y 21 minutos. Y se pondrá á las 5 y 39 minutos.

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria del 14.

Se principió á las ocho de la noche; y leida el acta de la sesion extraordinaria anterior, quedó aprobada.

Don Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta villa, solicita que las cortes permitan al señor diputado D. Gines Quintana informar en un espediente, promovido sobre un papel sedicioso, para que pueda usar dicho señor, si gusta, de la accion que le competa.—Concedido. Se procedió á la discusion del reglamento de matriculas; y leído el primer artículo que dice: "Todos los españoles tendrán libertad de navegar y pescar en todos los mares y rios hasta el primer puente de sus desembocaderos, &c, el señor Vaamonde dijo, que por este artículo no se impedian las causas que motivaban los pleitos, que se suscitan continuamente entre los marineros terrestres que pescan en el rio Miño y los del mar.

El señor Cepero preguntó, porque no habia de permitirse la pesca con todo el curso de los rios desde los desembocaderos hasta sus nacimientos.

El señor Benitez dijo, que el artículo debia entenderse para los matriculados, y que en su concepto hubiera estado mejor expresada la idea, si en lugar de puentes, se hubiera dicho hasta donde llegue el flujo y reflujo.

El señor Isturiz creia deber ponerse por término las barras de los rios.

El señor Oliver, de la comision, dijo que esta habia señalado por término los puentes mas inmediatos al desembocadero, siguiendo la opinion de un autor muy célebre, y sien-

do este quizá el único medio de evitar las disensiones que frecuentemente se suscitan entre los marineros y pescadores terrestres.

El señor Vargas Ponce apoyó esta idea, añadiendo, que en los rios en que no hubiese puente, se determinase el punto, hasta donde deberian pescar unos y otros. Declarado suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo hasta la palabra rios inclusive; y se mandó volver el resto á la comision. Los artículos 2.º, 3.º y 4.º fueron aprobados. El 5.º dice asi: Todos los españoles hasta la edad de 18 años pueden aprovecharse de las utilidades del mar, y ejercer su profesion, sin estar obligados al servicio militar maritimo, al que solo lo estarán, cuando despues de cumplida esta edad, continuen la misma profesion y aprovechamiento de las utilidades del mar. El señor Losada creyó que era demasiada la edad que se preñaba, y propuso la de 16 años; pero el señor Rouira repuso que la Constitucion fijaba la de 18 años, y que es mas á propósito para resistir las fatigas.—Aprobado.

Los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º fueron aprobados. El 10. dice asi: Ningun hombre de mar, si fuere llamado al servicio militar maritimo en la edad prescrita de 18 á 40 años, podrá continuar gozando de beneficios de su profesion, y quedar exento de contribuir al servicio militar maritimo, son haber hecho por si ó por medio de suplente, pagado á costa suya, una campaña, mas verificada esta, podrá retirarse, y quedar exento de contribuir á dicho servicio, con tal que quede privado de los beneficios del mar y sujeto al servicio militar terrestre.

El señor Sancho se opuso á que se admitiesen substitutos; pero habiendo manifestado los señores Flores Estrada, Ezpeleta y

Oliver que la comision lo proponia en estos terminos, para hacer mas llevadera y suave la fatiga de la mar, á mas de que están admitidos los substitutos para el servicio de la milicia nacional, quedó aprobado.

El 11 dice, inmediatamente despues de publicado y comunicado este decreto, los alcaldes y ayuntamientos constitucionales procederán á formar en el primer dia festivo la inscripcion ó listas de los hombres de mar, convocando al efecto todos los de su distrito. Los que asistieren, presididos por los mismos alcaldes y ayuntamientos, nombrarán á pluralidad de votos en escrutinio secreto, de los de su profesion, y que mas merezcan su confianza, celadores. El número de estos en los pueblos de mucha marinería será igual al de individuos de que se componga el ayuntamiento, y en los pueblos menores serán nombrados uno ó dos celadores.

El señor Rovira indicó se fijase la época desde la que debería principiar á regir este reglamento, y el señor ministro de marina dijo, que el gobierno creia podria principiar su observancia desde 1.º de año, y se determinó se espresase así en un artículo separado, quedando aprobado éste, como lo proponia la comision.

Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, y hasta el 29 fueron aprobados, sin mas diferencia que sustituir en el 16 la palabra secretario de ayuntamiento, á la de escribano de que usaba el artículo.

El 30 dice: Los hombres de mar destinados al servicio militar marítimo podrán asignar á favor de sus familias la mitad de los sueldos que deben gozar, y los ayuntamientos quedarán encargados de satisfacer dichas asignaciones á cuenta de la contribucion de los pueblos, bajo las reglas que para la puntual egecucion de este artículo deberá establecer el gobierno. Los ayuntamientos por el mismo método, desde sus pueblos hasta ser entregados, sufragarán los gastos de la condicion de los que vayan al servicio. Se suspendió la discusion de este artículo, por haber manifestado el señor ministro de la gobernacion de la península lo conveniente que seria oír al señor ministro de hacienda para mejor determinar los fondos de que debería sacarse estas pagas, á fin de que no hubiese entorpecimientos en su cumplimiento.

Los artículos 31 hasta el 43 fueron aprobados. El 44 dice: las escrituras de propiedad de toda clase de buques nacionales ó nacionalizados, los contratos de fletamento, de salarios de compañía, de cambios y de

todo otro objeto marítimo, serán otorgados ante los mismos escribanos que fueren de matriculas. Se suscitó una discusion sobre si debian ser los escribanos que fueren de matriculas precisamente los que habian de hacer aquellas escrituras, ó si deberán intervenir los corredores de cambio añadiendo el señor Vaamonde, que quedando suprimidas por el artículo 46 aquellas escribanias parecia haber alguna contradicción; á cuyas objeciones satisfizo el señor Oliver, manifestando la necesidad y conveniencia de que se hagan aquellos instrumentos por un solo escribano, en cuyo poder estan los protocolos, pues se evita de este modo que los capitanes admitan mas registros de los que pueden, y otros manejos de que resultan pleitos é incomodidades; añadiendo que habiendo en los escribanos de matriculas dos representaciones, aunque se les quitaba la una por el artículo 45, quedaban con la que necesita para intervenir en estas escrituras. Se aprobó el artículo, añadiendo la cláusula de por ahora, y mientras subsistían los escribanos de marina. El 45.—aprobado. El 46 despues de alguna discusion sobre si quedaban vigentes ó no ciertas ordenanzas y reglamentos de marina, se mandó volviere á las comisiones, como tambien una adición al artículo primero del señor San Miguel, para que se declare que los pescadores terrestres puedan pescar en toda la estension de los rios; y otra al artículo 10, del señor Ezpeleta, para que se incluyan los retirados seis meses antes de la convocatoria; y otra del señor Losada para que se aclare mas el artículo primero, con otra del señor Diaz Morales, para que se fije el número de celadores de que habla el artículo 11.

La junta nacional de crédito público remite una esposicion sobre mejoras de la hacienda pública.

La comision de comercio, despues de haber enumerado las causas que arruinaron nuestro comercio y marina mercante, y los remedios que deben aplicarse, dice que los principales puntos que han de examinarse en esta materia son: 1.º la clase de individuos, encargados del desempeño de los consulados: 2.º la nómina de los actuales cónsules y vicecónsules, cancillerías y demas empleados en este ramo: 3.º el informe del gobierno acerca de la reforma que en este particular pudiera hacerse: 4.º los aranceles de derechos de toda especie, que por razon de los oficios consulares se exigen de los buques y sus cargamentos: 5.º las instrucciones y

reglas generales que existen en el dia para el desempeño de dichos oficios, como tambien las que deben abolirse, mejorarse ó conservarse; y en su consecuencia propone estas dos indicaciones: primero que se pidan al gobierno todas las noticias posibles relativas á los cinco referidos puntos. Aprobada: segundo que se pase al gobierno copia de esta esposicion, para que mientras se arregla lo concerniente á los consulados de España en países estrangeros, sean preferidos para ellos los oficiales de marina; pero habiendo observado algunos señores, y entre ellos el señor ministro de la gobernacion de la península, que esto era peculiar del gobierno, el que procuraba ir colocando en sus respectivas carreras y segun sus méritos á los empleados cesantes, se declaró no haber lugar á votar, y se levantó la sesion á las once y cuarto.

PARTE POLÍTICA.

Sicilia.

La lucha que Sicilia está á punto de comenzar con Nápoles por la independenciam, dá un grande interes á las noticias que vienen de aquella parte de Europa. Las que han llegado de Palermo hasta el 5 de agosto contienen: que hasta aquella fecha la invitacion de los habitantes de Palermo al resto de la isla para que se uniese á ellos, á fin de conseguir la independenciam, habia sido circulada por toda Sicilia; y las respuestas de las diferentes ciudades y distritos habian sido transmitidas á la junta provisional de Palermo; esceptuando solo las ciudades de Messina y Trapani parece no ha habido en parte alguna la menor hesitacion en acceder á los deseos de los palermitanos. Las guarniciones napolitanas fueron inmediatamente desarmadas, nombrandose autoridades provisionales. Aun en Messina, donde la propuesta fue inmediatamente desechada, se creia que esto era mas bien efecto de la influencia de los empleados públicos, que lo están bajo la inmediata del gobierno de Nápoles, que del deseo general del pueblo, y no habia duda en Palermo de que así que se presentase delante de las murallas de Messina la fuerza militar que habia sido nombrada al intento, daria á los habitantes de aquella ciudad una escusa para entregarse y adherirse á la causa de la independenciam siciliana. Mas dudosa es, respecto á ella, la opinion de los habitantes de Trapani, y se habia resuelto en

consecuencia, reducir por fuerza esta plaza: un cuerpo de tropas se habia puesto ya en marcha para este destino; y se esperaba por momentos la noticia de la rendicion. Los diputados enviados de Palermo á Messina, entre los cuales se contaban el príncipe Belmonte, y el marques Gregorio, habian sido arrestados y debian permanecer así hasta que se recibiesen de Nápoles instrucciones necesarias, respecto á su suerte futura. El número de las tropas napolitanas hechas prisioneras en Palermo se hace subir segun estas relaciones á 60 hombres, y se habia propuesto cangearlos por igual número de sicilianos residentes en Nápoles.

El nuevo diario titulado el Fenix, que se publica en Palermo, bajo los auspicios de la junta provisional, dá en un suplemento al de 31 de julio una proclama del Vicario general de Nápoles á los palermitanos; y una muy larga y animada respuesta de éstos. El príncipe, en la proclama, les echa en cara la violacion de sus deberes, tan inmediatamente despues de sus recientes esfuerzos para disminuirles sus cargas, y reparar sus tuertos; pero les ofrece el perdon á condicion de que depongan las armas, restablezcan los magistrados y vuelvan á su deber. Los límites de nuestro periódico no nos permiten insertar por estenso la respuesta, pero daremos algunos de los pasages mas notables de ella. En contestacion al cargo de ingratitud, observan:

"Nos alegráramos correr un velo sobre lo pasado, y no recurrir á sucesos que solamente pueden ahora producir exasperacion; pero la acusacion de ingratitud es tan negra y tan insufrible, que creemos ser nuestro deber, para con V. A. R., para con la Europa entera, y para con nosotros mismos el defendernos de semejante imputacion. V. A. R. en vez de considerarse engañado por las demostraciones de amor y fidelidad que constantemente le hemos manifestado, deberia considerarse como realmente engañado por aquellos perfidos consejeros que le persuaden que todos los sacrificios hechos lo han sido por la córte, y que solamente la nacion es quien ha ganado todos los beneficios; aquellos Consejeros en fin que insinúan á V. A. R. que las naciones deben servir para la conveniencia de los príncipes y no los príncipes para el bien estar de las naciones."

"¿Cual ha sido pues hasta el presente la situacion de la Sicilia? ¿cual su suerte? Por dos veces al menos S. M., vuestro augusto

padre y toda la real familia, se han visto obligados á abandonar á Nápoles y venir á buscar un asilo entre nosotros. ¿ Que pruebas de adhesion, amor y fidelidad no le dió entonces la nacion? Esta no solamente mantuvo la corona en todo su esplendor, sino que ofreció al rey medios y fuerzas para conquistar su reino perdido. Sus tesoros se disiparon en mantener con lujo los emigrados napolitanos. Tales son los sacrificios de la nacion siciliana: ¿ y cuales han sido las ventajas y beneficios con que se les ha compensado? Prometiose solemnemente á Sicilia en Parlamento que tendria una corte permanente: ¿ se ha cumplido esta promesa? ¿ Cuando la corte volvió en 1805 se mejoró por ventura la suerte de Sicilia? Los honores, los empleos y las recompensas del estado se derramaron á manos llenas sobre los Napolitanos. Disiparonse los tesoros del estado en un sistema de inquisicion y de espionage, en sostener una numerosisima fuerza napolitana, y en pagar los enemigos é intrigantes que infestaban el reino de Nápoles. Sicilia en fin era una colonia gobernada por un puñado de emigrados napolitanos. En tal estado Sicilia vió algunos de sus mejores ciudadanos arrebatados de sus casas en el silencio de la noche, y desterrados á las islas, adonde se les hizo sufrir por largo tiempo, so pretexto de perturbadores de la tranquilidad pública.”

”Prometiose solemnemente á Sicilia en Parlamento que tendria una corte permanente: ¿ se ha cumplido esta promesa? ¿ Cuando la corte volvió en 1805 se mejoró por ventura la suerte de Sicilia? Los honores, los empleos y las recompensas del estado se derramaron á manos llenas sobre los Napolitanos. Disiparonse los tesoros del estado en un sistema de inquisicion y de espionage, en sostener una numerosisima fuerza napolitana, y en pagar los enemigos é intrigantes que infestaban el reino de Nápoles. Sicilia en fin era una colonia gobernada por un puñado de emigrados napolitanos. En tal estado Sicilia vió algunos de sus mejores ciudadanos arrebatados de sus casas en el silencio de la noche, y desterrados á las islas, adonde se les hizo sufrir por largo tiempo, so pretexto de perturbadores de la tranquilidad pública.”

”Sicilia por último se pronunció en favor de la Constitucion inglesa; esta fue adoptada, y V. A. R. creado por S. M. Vicario general del reino. Decidiose, y solemnemente se sancionó la independendia de él. Vuestro augusto padre, al tomar de nuevo lasriendas del gobierno, prometió solemnemente en el parlamento de 1815 no solamente mantener, sino tambien completar la constitucion adoptada. ¿ Cuales son los beneficios que Sicilia obtuvo, cuando Nápoles fué restaurado á S. M.? Inmediatamente fué despojada; no solo de su nueva constitucion sino tambien de aquellos derechos que por espacio de siglos, las dinastias anteriores habian jurado mantener, y habian religiosamente respetado. Su bandera fué abatida, sus insignias nacionales destruidas, abolida su casa de moneda; y aun se borró su nombre, que tan brillante habia sido hasta entonces en la historia. Degradada, deshonrada é insultada de este modo fué admitida al alto honor de ser una provincia del reino de Nápoles ó del de las dos Sicilias.”

Continúa despues el papel, enumerando los

males á que la Sicilia habia estado sujeta despues de su degradacion, y la pobreza y miseria que la isla habia experimentado por haberse consumido sus recursos en enriquecer á Nápoles. Prosigue despues detallando la actual condicion de la Sicilia y la firme determinacion de sus habitantes en mantener su independendia. El documento concluye rogandn á S. A. R., en nombre de la nacion, que no se deje engañar por las sugeriones del interes particular ni deslumbrar por la vanidad nacional que podrian compelele á adoptar medidas imprudentes y desastrosas que deshonrasen los primeros pasos que la nacion napolitana estaba dando en la gloriosa carrera de la libertad.”

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Parece quedar ya conocido el partido por la corte de Viena con relacion al embajador de Nápoles duque de Gallo. Desde que se tuvo la noticia de su nombramiento, se habia determinado dilatar su admision, y no reconocerle hasta que se tendrian las comunicaciones de las demas cortes; estas segun dicen llegaron á la de Austria con la negativa al reconocimiento de la Constitucion y del sistema adoptado en el reino de Nápoles: por lo que se supone que el emperador de Austria haya tomado la misma resolucion. Habiendo el duque de Serra-Capriola que pasa á Rusia anunciado la próxima llegada del de Gallo, se han espedido órdenes á la frontera para no permitirle la entrada al territorio austríaco. Los periódicos de Lóndres anuncian el rumor de que el príncipe Metternich ha estendido tres notas relativas á los acontecimientos de Italia. La primera llama la atencion de los príncipes alemanes sobre los peligros que la revolucion de Nápoles amenaza á la tranquilidad y á la paz del universo, manifestando que un cuerpo formidable de tropas se halla ya en camino para Italia para atender á la seguridad de las provincias austríacas, y que la presencia de esta fuerza bastará para contener la propagacion del espíritu revolucionario en la península transalpina.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

En Aragon se han tomado acertadas precauciones para impedir la propagacion de ciertas fiebres gástrico-viliosas degeneradas en contagio, que se han manifestado en el valle de Oio: tambien en la corte se han dado oportunas providencias contra la propagacion de la fiebre amarilla declarada en Andalucía. (Const. de Barc.)